

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	050013333011- 2015-01418 -00
Demandante	DIANA MARÍA GIRÓN DE LA BARRERA
Demandado	NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Asunto	Obedézcase y cúmplase

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Antioquia – Sala Primera de Oralidad, en la providencia de fecha 09 de diciembre de 2020, donde confirmó y adicionó la sentencia de fecha 18 de enero de 2018.

En consecuencia, de conformidad con el Acuerdo No. 1887 de 2003, numeral 3.1.3 del Consejo Superior de la Judicatura, aplicable por remisión expresa del artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 y en consideración a que la demanda de la referencia fue radicada en el año 2015, se establecen las siguientes agencias en derecho:

De segunda instancia al 1% de la cuantía estimada en la demanda (fl. 15) es decir **\$179.832.**

En firme ésta providencia por secretaría procédase a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**654177ea69e51591fddb22c5d8626980695dec27cea38a15fa646055ea
9137ec**

Documento generado en 17/02/2021 01:03:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**